

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113574	11.714.792.254	11.714.792.254	48733

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

Según el Decreto 883 del 3 de junio de 2015 la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la delegación consagrada en el artículo 8 del Decreto 834 de 2021, el Secretario de Educación, sin consideración a la cuantía, podrá adelantar #los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participaciones(SGP) # Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población#.

La Secretaría de Educación contempla en sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio Educativo. Así mismo, debe coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la vigilancia y supervisión técnica de los mismos.

Con relación a los fondos de servicios Educativos, que son las cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos Educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, el Decreto 4791 del 2008, norma que los reglamenta, establece en su artículo 13 lo siguiente: #Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto de los servicios de fondos Educativos no puede: 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento Educativo e inmuebles donde se desarrollan proyectos misionales#. En virtud de lo anterior, siendo una prohibición expresa, es claro que los rectores carecen de la competencia para adelantar procesos contractuales que tengan por objeto el servicio de aseo y cafetería, siendo indispensable que dichos procesos sean adelantados por la Entidad Territorial Certificada.

La Secretaría de Educación como dependencia de nivel central adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales, sin embargo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con el personal vinculado suficiente para prestar el Servicio de Aseo y Cafetería en sus sedes educativas oficiales y sedes administrativas, por esta razón se requiere realizar la contratación de tal servicio, a través

Página 2 de 24

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

de una empresa contratista que provea el Servicio Integral de Aseo y Cafetería por medio de personal capacitado para desempeñar labores como limpieza, aseo y desinfección, preparación de bebidas para acompañar las jornadas y reuniones de equipos de trabajo de las instituciones educativas, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad avalados por la ley.

Satisfacer esta necesidad es esencial para la puesta en marcha del propósito misional al interior de los establecimientos y no atenderlas puede terminar en consecuencias negativas, como aumento de afectados con virus respiratorios asociados a la falta de asepsia al interior de las sedes, deterioro de equipos de cómputo y en general de todos los muebles y enseres pertenecientes a cada establecimiento educativo oficial y/o sede administrativa, lo que causaría retiro de alumnos, posibles renunciaciones de docentes y personal administrativo y por supuesto, una mala imagen en un contexto educativo. Por su parte, contar con el servicio de cafetería, principalmente para el consumo de agua, café y aromáticas, entre otros, contribuye a la hidratación adecuada de los servidores, mantener un buen estado de salud física y mental y a regular el buen clima laboral.

Dadas las condiciones anteriores, la Administración Distrital en cumplimiento de la normatividad vigente con respecto a la protección de las personas y los bienes públicos, requiere contratar los servicios de Aseo y Cafetería, entendiéndose por tal según el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del Contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Suministros y Servicios como administradora de los bienes y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Secretaría de Educación como prestadora del servicio Educativo, no cuentan con el personal idóneo ni están facultadas para prestar el servicio de Aseo y Cafetería, se requiere realizar la contratación para atender dicha necesidad.

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, tiene dentro de sus líneas estratégicas la Línea 2. Transformación Educativa y Cultural, Componente 5.2: Infraestructura y ambientes de aprendizaje, Programa 5.2.2: ambientes escolares de calidad para Medellín futuro, cuyo objetivo general es #Fortalecer los ambientes escolares del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mejorando las capacidades físicas y logísticas de las instituciones oficiales, contando con los espacios acordes para la prestación de servicios educativos de calidad que respondan a las necesidades tecnológicas actuales#. Para el cumplimiento de dicho programa, la Secretaría de Educación formuló el proyecto #Asistencia administrativa y operativa de la Instituciones Educativas Oficiales#, en el cual está contemplado el servicio integral de aseo y cafetería.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín anteriormente ha realizado los procesos de contratación para el Servicio integral de aseo y cafetería mediante el Acuerdo Marco de Precios No. CCE 972-AMP-2019, sin embargo, el Acuerdo solo contemplaba Nivel Básico para el servicio de trabajo en alturas, perfil que no cubre totalmente las necesidades reales presentadas en el día a día de las Instituciones Educativas oficiales como es realizar la limpieza periódica de techos, canoas, bajantes, lavado de fachadas y vidrios exteriores, terrazas, cubiertas de espacios deportivos, columnas de auditorios y las demás actividades de aseo que pueden ser demandantes físicamente y/o que se llevan a cabo en lugares de difícil acceso pero que contribuyen con un adecuado mantenimiento periódico, con el fin de evitar posibles deterioros y averías, se requiere entonces contar con el personal capacitado para trabajo en alturas para la prestación de dicho servicio.

Posteriormente, la Secretaría de Educación realizó la licitación pública 0070007331, mediante la cual se celebró el contrato 4600094654 de 2022, cuyo objeto es #la prestación del servicio integral de aseo y cafetería#, vigente hasta el ocho (8) de marzo de 2023, en el que se incluyó el perfil de nivel avanzado en alturas, con el fin de contar con el personal capacitado en este nivel para la prestación del servicio de brigadas de aseo especiales, prevención de situaciones de riesgo por inundaciones, plaga por roedores, entre otros; servicio mediante el cual los operarios realizarán actividades tales como: Limpieza de techos, canoas, bajantes, lavado de fachadas, ventanales y limpieza de telarañas, limpieza de rejillas y cárcamos, hidro lavado, brillo y lavado de pisos, limpieza de lámparas, archivadores, ventiladores, equipos audiovisuales, lavado de sillas con aspiradoras, entre otras actividades, que requieren previo conocimiento en la manipulación de herramientas y aseo especializado; todo lo anterior en pro de mejorar y realizar sostenimiento preventivo de los espacios educativos.

Por ser un deber de la Secretaría de Educación la prestación del servicio educativo, en todos los aspectos en los establecimientos educativos, de tal forma que no se altere el desarrollo del ejercicio de la acción formativa en los estudiantes, ni se altere de manera alguna la eficiente prestación de dicho servicio a la luz de los referentes de calidad y en cumplimiento del mandato constitucional; es fundamental garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales y asegurando la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, para las cuatrocientas dieciséis (416) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Medellín y las cuatro (4) sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín.

La importancia que tiene el servicio de aseo y cafetería para las instituciones educativas oficiales y administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conlleva a la necesidad de implementar y ejecutar protocolos de limpieza y asepsia constante para evitar la presencia de bacterias y virus que puedan ser perjudiciales y contaminantes para la salud y son parte de un enfoque

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

amplio en la prevención de enfermedades infecciosas y pilares en las buenas condiciones de higiene y salubridad que contribuyen a incrementar el desempeño y rendimiento de los estudiantes, docentes y personal administrativo. Dichos protocolos implican un reconocimiento de cada instalación para ejecutar el plan de limpieza de zonas y asegurar el mantenimiento continuo de las mismas.

De acuerdo con lo anterior y en atención a lo dispuesto en la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, en la cual se encuentra definido entonces #el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modifico lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

Según lo precisado en el texto normativo y lo encomendado por la Superintendencia de Industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021:#Por medio del cual se extiende la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco a las Entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación#, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dará cumplimiento a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. Toda vez que para el nuevo proceso en plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombia Compra Eficiente del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del servicio integral de Aseo y cafetería N° CCE-126-2023, para la región N°3 - Antioquia, se incluirá en el catálogo para la IV generación, el perfil del Operario Auxiliar Capacitado para trabajo en Alturas, entendido este, según la definición que establece la Resolución 4272 de 2021 como: #Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Y fundamentados en la precisión del numeral (e) del perfil 8, Anexo 2-Perfiles, funciones y formación del personal, que dice: #Si el operario auxiliar debe ejecutar labores a más de 2,0 metros de altura debe presentar los exámenes médicos#.

En consecuencia, se analiza y estudia el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del servicio integral de Aseo y cafetería N° CCE-126-2023, y acogiéndose al mismo para garantizar la continuidad de este servicio.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Prestación del servicio integral de aseo y cafetería

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y OFICINAS EN GENERAL
Clase	76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios N°CCE-126-2023 que contempla actividades generales de:

1. Limpieza y asepsia bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes.
2. Traslado de materiales-muebles y adecuación de espacios: Servicio de cargue y descargue para la manipulación, movimiento y embalaje de mobiliario, enseres, objetos, materiales y otros bienes en uso o en desuso de las Instituciones Educativas y/o en las sedes Administrativas.
3. Servicio de cafetería. El artículo 14 del Decreto 1794 de 2013, definió el término: Servicios Integrales de Aseo y Cafetería, así: Artículo 14. Definición de servicios integrales de aseo y cafetería. Para efectos del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del

Página 6 de 24

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

consumidor de dichos alimentos y bebidas.

4. Trabajo en alturas (actividades de aseo que pueden ser demandantes físicamente y/o que se llevan a cabo en lugares de difícil acceso a más de 2,0 Mt, el operario debe presentar exámenes médicos)

5. Manejo integral de residuos sólidos (recolección, separación y disposición final).

6. Apoyo Logístico (Recurso humano). El CONTRATISTA debe poner a disposición de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín los recursos con que cuenta para apoyar logísticamente las labores de aseo y cafetería relacionadas con el objeto del contrato.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El recurso humano requerido para la prestación del servicio de aseo y cafetería para las cuatrocientas dieciséis (416) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Medellín y las cuatro (4) sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín es el siguiente:

- 1.037 operarios de aseo y cafetería.
- 10 operarios auxiliares.
- 40 operarios auxiliares capacitados para trabajo en alturas.
- 11 coordinadores de tiempo completo.
- 1 coordinador trabajo en alturas.

Los perfiles y especificaciones del recurso humano requerido, se encuentran descritos en el Acuerdo Marco de Precios.

El contratista deberá tener en cuenta para la prestación del servicio, lo siguiente:

1. Comunicar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sobre cualquier situación que altere el desarrollo normal de la ejecución con respecto a la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, actividades relacionadas con el trabajo en alturas y actividades de traslado de materiales-muebles y adecuación de espacios (cargue-descargue) y validar de forma prioritaria la posible solución en conjunto con el supervisor del contrato.

2. Identificar de manera permanente durante la vigencia del contrato, estrategias que mejoren la eficiencia y eficacia de la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, actividades relacionadas con el trabajo en alturas y actividades de traslado de materiales-muebles y adecuación de espacios (cargue-descargue) en las diferentes Instituciones Educativas y sedes Administrativas.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

3. Entregar al supervisor del contrato, para efectos de la supervisión del servicio, un informe mensual de gestión que contenga los aspectos indicados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín relacionados con la prestación del servicio.
4. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en el acuerdo marco.
5. El contratista deberá proveer de manera oportuna la cantidad de personas que de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se requieran, con el fin de garantizar que el servicio de aseo se realice con la calidad y frecuencia estipulada en el objeto del contrato solicitados por el Supervisor de acuerdo a la necesidad de cada institución.
6. Garantizar que la prestación del servicio del personal sea de manera eficiente en todas y cada una de las Instituciones Educativas, sus secciones Escuela y en las sedes Administrativas, donde se requiera y durante toda la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas en el perfil, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, de lo contrario será descontado de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
8. El contratista deberá garantizar que, en el momento del retiro de una persona de aseo, trabajador autorizado en altura, operario auxiliar, estos deberán ser reemplazados por una persona que tenga el perfil requerido para la ejecución del servicio.
9. El contratista deberá atender los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la asignación de cambio o reemplazo de cualquiera de las personas que esté prestando el servicio, número de personas, y horarios, cuando medie justa causa, para lo cual bastará el requerimiento de la Administración forma escrita y con la justificación, dirigido al Coordinador de tiempo completo.
10. El personal operativo, coordinadores y otro personal que preste el servicio durante la ejecución del contrato no adquiere vinculación laboral, ni de ninguna índole con la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de salarios, dominicales y festivos, incapacidades, indemnizaciones, bonificaciones y demás prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con las leyes laborales colombianas.
11. Pagar al personal las cargas prestacionales consagradas en la Ley.
12. Pagar la nómina al personal a su cargo para la prestación del servicio quincenalmente.
13. El personal estará debidamente uniformado y carnetizado, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
14. El contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal que requieren los operarios para garantizarles las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST vigente, con el cual cuenta la empresa.
15. El Contratista deberá exigir a sus trabajadores el cumplimiento de los Deberes de los trabajadores consagrados en el decreto 1072 de 2015 capítulo VI, a fin de garantizar la

Página 8 de 24

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

16. El Contratista está en la obligación de cambiar los elementos de seguridad suministrados a sus trabajadores, de acuerdo con el oficio que desempeñen, cada que presenten desgaste o deterioro para lo cual se debe realizar una inspección antes del requerimiento por parte de la coordinadora de salud ocupacional.

17. El Contratista deberá realizar la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo al grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador, además, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL.

18. El Contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de actividad, con el fin de que el desarrollo de las mismas, se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente.

19. En caso de presentarse novedades con el personal, el contratista deberá a más tardar al día siguiente reportar a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cuando se presenten accidentes laborales deben estar consolidados en el informe mensual que presentan al supervisor del contrato.

20. El Contratista debe tener presente que durante la ejecución del contrato y según los diferentes frentes de trabajo, su personal podrá estar expuesto a condiciones ambientales adversas como fríos o calores intensos, ruidos altos, humedad, calor, entre otros, para lo cual, deberá proveer la dotación necesaria según las normas de seguridad y Salud en el trabajo y deberá estar identificado en la matriz de evaluación de peligros y valoración de riesgos.

21. El contratista deberá contar y habilitar como mínimo tres líneas celulares, con un plan suficiente, para los coordinadores de trabajo, esto con el fin de garantizar una oportuna, continua y eficiente comunicación entre el Contratista, sus coordinadores y/o supervisores, y éstos con la supervisión del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El contratista informará al supervisor los números de las líneas celulares asignadas para tal fin.

22. Es requisito para la contratación del personal requerido que el contratista realice los exámenes médicos de ingreso respectivos, así mismo, estos deberán ser anexados a las hojas de vida del personal y dichos documentos deberán reposar en la empresa contratista para el momento en que el supervisor del contrato por parte de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los requiera.

23. Los implementos y materiales cuando se requiera trabajos de alturas serán suministrados por el Contratista, además debe suministrar para cada uno de los operarios los elementos de protección personal, tales como: guantes, tapabocas, protectores auditivos, canilleras, overoles, cascos, gafas, señalización, botas, y demás elementos de bioseguridad; necesarios para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Secretaria de Educación y sus sedes Administrativas, acordes con el objeto contractual. Igualmente suministrará el carnet de identificación, uniformes y chalecos lo que constituye el principal requerimiento de exigencia.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

24. El contratista debe cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en Documento de Inicio de la Orden de Compra.
25. Durante la ejecución del contrato, y con el personal contratado; el Contratista implementará el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST el cual contempla las siguientes actividades: Medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial; actividades de salud en el trabajo y actividades de seguridad en el trabajo cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
26. El contratista presentará todos los informes de ejecución del contrato, ausentismo y seguridad social, informe de gestión, entre otros y los demás que la Secretaria de Educación considere necesarios para ejercer un mejor control del contrato, en la forma y en la periodicidad que se requiera.
27. El contratista cuando requiera reunir al personal para actividades propias de la empresa, como formación, integración o demás necesarias acordes con su gestión, deberá informar al supervisor del contrato con dos (2) semanas de antelación.
28. Entregar mensualmente los resultados estadísticos del estudio ATEP (accidente laboral y enfermedad laboral las investigaciones las debe firmar un profesional con licencia vigente en salud ocupacional) así mismo el seguimiento a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.
29. El contratista entregará el reporte diario de ausentismo presentado en los sitios de trabajo, donde se verifique su respectivo reemplazo, el cual debe ser presentado a más tardar a las 10 am.
30. Para la ejecución de las brigadas de aseo especiales (cada que lo requieran las diferentes Instituciones Educativas, sus secciones escuela y sedes Administrativas de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) el Contratista deberá presentar un informe con anexos de registros fotográficos donde se evidencie el antes y el después y se discriminen las actividades, insumos y cantidad de personas que intervienen.
31. El contratista garantizará que cada una de las personas que contrate para la prestación del servicio, porte de manera visible y durante la vigencia total del contrato, el carnet o escarapela, que lo identifique con nombres y apellidos completos, fotografía reciente, el cargo y el período de validez. Así también los supervisores y coordinador deberán utilizar chalecos con la identificación de la empresa contratista que los identifique con el número del contrato actual.
32. Planificar horarios de acuerdo a las necesidades presentadas en cada una de las Instituciones Educativas, sus secciones escuela y sedes Administrativas de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta el número de personas adscritas al mismo. En todo caso dando cumplimiento a la normatividad laboral colombiana.
33. Las instituciones educativas y teniendo en cuenta que el calendario académico presenta receso estudiantil por vacaciones, la jornada de la prestación del servicio y su horario para estas fechas, podrá ser modificado, cumpliendo con las (48 horas semanales),

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

Es de especial cuidado que esta jornada no podrá sobrepasar las diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, (régimen laboral colombiano). Este cambio de horario y la programación de actividades, incluyendo las brigadas especiales, será informado por el contratista al supervisor por parte de la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con ocho (8) días antes de la iniciación del mismo, para su respectiva aprobación, las fechas de receso autorizadas para la jornada en mención son:

CALENDARIO RECESO ESTUDIANTIL 2023

Desde el 26 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023: 3 semanas.
 Desde el 03 de abril de 2023 hasta el 09 de abril de 2023: 1 semana (Semana Santa).
 Desde el 12 de junio de 2023 hasta el 02 de julio de 2023: 3 semanas.
 Desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023: 1 semana.
 Desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 24 de diciembre de 2023: 4 semanas.

34. Estará a cargo del Contratista el traslado de equipos, herramientas, materiales y personal para la ejecución del contrato.
35. El contratista deberá garantizar el cumplimiento en el manejo de los residuos sólidos, con personal capacitado en la manipulación de materiales orgánicos e inorgánicos, recolección, clasificación, empaque y disposición final hasta el centro de acopio asignado en cada una de las Instituciones Educativas, sus secciones Escuela y sedes Administrativas.
36. Presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
37. El contratista deberá administrar y entregar los Kit de Aseo establecidos.
38. El contratista se obliga a realizar las tareas complementarias de las rutinas de trabajo para reforzar las medidas de autocuidado, las cuales consisten en:

Manejo de residuos sólidos:

- Realizar la recolección permanente de residuos sólidos de las áreas comunes, aulas y áreas de baños, entre otros y disponerlos para su recolección de acuerdo con los horarios establecidos por la empresa responsable del servicio de aseo.
- Recolectar los residuos diariamente. Las bolsas no deben ser abiertas por el personal que realiza este reciclaje de oficio.
- Suministrar los elementos de protección a quienes realizan la actividad de recolección de residuos.
- Efectuar el procedimiento de higiene de manos al terminar las labores de aseo y limpieza por parte del personal que desarrolla esta actividad.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

Medidas de limpieza:

- Contar con un protocolo de aseo, limpieza y sostenimiento de las instalaciones y demás áreas, que incluya los productos a utilizar, el procedimiento a realizar y los elementos de protección personal de los trabajadores que desarrollan esta actividad.
- Realizar diariamente antes del inicio y al finalizar cada jornada académica, labores de aseo y limpieza de las zonas comunes, pisos, mesas, corredores, puertas, baños, barandas, asientos, casilleros, vestuarios, canecas, entre otros, con desinfectantes que tengan actividad virucida de capa lipídica. Igualmente, computadores, teléfonos, proyectores, elementos de oficina, material educativo, elementos deportivos, material de trabajo y demás dotaciones después de cada uso.
- Mantener un registro exhibido de las actividades de aseo y limpieza de las áreas de alto tránsito.
- Limpiar y desinfectar de manera periódica elementos como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes, guantes, entre otros, considerando los ciclos de limpieza según la programación de la actividad.
- Garantizar que el personal que realiza las actividades de aseo y limpieza usen adecuadamente los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos para la labor según el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Disponer de los insumos de aseo y limpieza necesarios especificados en el Kit de Aseo.
- Almacenar las sustancias desinfectantes en un área segura y fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes.

39. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de los usuarios.

40. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por el supervisor con los siguientes documentos, en caso de que aplique:

- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

41. El contratista debe contar con un programa de Prevención y protección contra caídas de alturas, que identifique los riesgos de caídas en el sitio de trabajo, estableciendo las responsabilidades activas de los principales actores en la prevención, vigilancia y control de los riesgos relacionados con los trabajos en alturas, así mismo definir las principales medidas de prevención, protección, procedimientos de seguridad y de emergencias para trabajos en alturas.

42. El contratista debe garantizar que dentro del programa de prevención y protección contra caídas de alturas, se establezcan los roles y responsabilidades que no implican necesariamente nuevos cargos al interior de la empresa.

43. El contratista debe garantizar que el personal que labore en las condiciones de riesgo en trabajo en alturas deben tener su respectivo certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas o certificación de la competencia laboral, según lo establece la Resolución 4272 de 2021, esto es toda actividad en la que exista riesgo de caer a 2.0 Mt con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

44. El contratista debe verificar que dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, cuente con el análisis de las actividades o trabajos a ejecutar en donde se hayan identificado los peligros y evaluado los riesgos asociados a las tareas a realizar en alturas, teniendo en cuenta los peligros que pueden presentarse para realizar una gestión integral de los mismos.

45. Las necesidades y contenidos específicos del programa de prevención y protección contra caídas en alturas deben estar incluidos en los programas de capacitación de la empresa y deben ser informados al centro de capacitación y entrenamiento para que se realicen los refuerzos específicos en las temáticas acordes al contenido mínimo que define la resolución 4272 de 2021.

46. El contratista deberá realizar la entrega de la dotación según los términos que señala la ley, así como la entrega de los elementos de seguridad y protección personal, de acuerdo a las labores que desempeñe el operario.

47. El contratista deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, procurando que su presentación personal sea óptima y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas que se detallan a continuación, en referencia a la calidad y tipo de materiales (el diseño y demás particularidades de la dotación son de la autonomía de la entidad contratista):

- El rotulado del Vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Dotación para operario de aseo y cafetería: Compuesto por blusa y pantalón # confeccionado en tela Anti fluido, protección solar y anticloro, composición: fibra sintética 100% poliéster, Tejido plano - colores institucionales de la entidad contratista. Calzado: Antideslizante, buena anti-abrasión, alta absorción de impactos y ligereza extrema, buena amortiguación, Cuero semi- brillo # liso o grabado, formulación del compuesto de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

alta calidad, confort para caminar, respetuoso del medio ambiente, lavable # Anti-microbiano, compuesto multitrekk, impermeable, Eva de célula cerrada, resistencia mecánica.

- Dotación para operarios de cargue y alturas: Compuesto por: Blue Jean tejido Plano, Denim - 100% algodón Mínimo de 10 oz/yd². CAMISA TIPO POLO confeccionado en tela 100 % Algodón tejido Punto - Ancho: 183.00 ± 4.00 cm con tecnología Protector UV # Transpirabilidad. Calzado: BOTA SEGURIDAD con PUNTERA Composite Resistente al impacto (DIN EN 12568) y a la compresión (norma ASTM F2412), Construcción: Inyección directa al corte, Suela en Elastómero (bimaterial) o suela bidensidad con alta resistencia al desgaste, resistente a la electricidad, resistente al deslizamiento. Contrafuerte Material Termo - adheribles, dimensionalmente estables que proporcione al calzado el efecto de retorno (pin-pón) después de 20 presiones normales efectuadas en forma manual (punta y talón).

- No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.

- Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.

- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

- La entidad contratista deberá entregar la dotación en el tallaje indicado por cada operario de aseo, de cargue y personal de alturas.

- El contratista deberá entregar a la supervisión los soportes de entrega de la dotación firmada por cada operario.

- Se pactara el tiempo (en días) que se tardará en entregar la dotación una vez se firme el contrato y se detallará el proceso de entrega.

48. El contratista debe dar cumplimiento a las demás obligaciones contenidas dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 y los documentos asociados.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Ley 1150 de 2007, contempla en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos#.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con ello, es necesario advertir que en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

De acuerdo a la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios # CCE-GAD-MA-05 V1 del 10 de diciembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas # Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo de bienes, obras o servicios. Posteriormente, las entidades estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los proveedores seleccionados en la licitación pública.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas a través de un análisis de abastecimiento estratégico y del gasto de las entidades.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, para recibir y pagar los bienes o servicios amparados en un instrumento de agregación de demanda.

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV NÚMERO CCE-126-2023

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco, el objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería al amparo del acuerdo marco (b) Las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio integral de Aseo y Cafetería y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras

En este sentido, el AMP establece en la Cláusula 3 el alcance del objeto, en el cual estableció que "Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-063-01-2022 y el presente documento y las regiones de coberturas adjudicadas...".

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Entidad compradora.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Por lo anterior la Entidad procede a realizar el análisis correspondiente encontrando que: La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Costa Rica, Unión Europea, Israel, Estados AELC, Triángulo del Norte (Únicamente con el Salvador y Guatemala) y la Comisión de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo a lo anterior en el Acuerdo Marco para el servicio integral de Aseo y Cafetería número CCE-126-2023, se contempla en el numeral 16.2 Garantía de cumplimiento Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

- Cumplimiento del contrato, con un valor estimado de un 20 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un valor estimado de un 15 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y 3 años más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: con un valor estimado de un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: con un valor estimado de 525 SMMLV del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra.

Criterios de Desempate e información de reserva

De conformidad con la cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora, numeral 6.16 de la minuta del Acuerdo marco para la Prestación del servicio integral de aseo y cafetería IV No. CCE-126-2023, establece que en caso de empate se agotarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 para seleccionar al proveedor.

Razón por la cual, en caso de presentarse dicha situación, el día que finalice el evento de cotización se procederá a publicar un oficio mediante el cual se determinará el plazo de entrega de los documentos soporte por parte de los proveedores inmersos en dicha situación, fecha de publicación de la evaluación realizada por la entidad y las actividades

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

propias de la etapa a desarrollar, en concordancia con la Ley 80 de 1993 artículo Artículo 25. Del Principio de Economía, numeral 1 que establece:

#En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.#

De acuerdo con el contenido normativo del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia indica que #todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley#, por lo cual la documentación de la actividad contractual puede catalogarse, como información pública.

No obstante, en armonía con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 24 y 25 de la Ley 1755 de 2015, el derecho de acceso a la información o documentación pública no es absoluto, sino que puede exceptuarse cuando se configuren causales de reserva, es por ello que la entidad procederá a publicar cuando se finalice el evento de cotización un documento que deberá ser diligenciado por los proveedores empatados que cuenten con información reservada, en el cual deberán justificar bajo la legislación correspondiente el motivo y la norma que ampara dicha reserva.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta de comité interno de planeación, se creó la presente necesidad y designó el Comité Estructurador y Evaluador de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Julián Carmona Caro - Rol Técnico
Jesica Paola Puerta Ospina - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para este proceso, cuenta con un presupuesto oficial de ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 11.714.792.253 M/L COP), teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación-Subsecretaría Administrativa y Financiera realizó la cotización a través del

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35924

Simulador de Compra del Acuerdo Marco con el fin de encontrar el precio base.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de #Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda# y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 6, numeral 6.18 de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (a) las condiciones para la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería al amparo del acuerdo marco (b) Las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio integral de Aseo y Cafetería y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras número CCE-126-2023, la Entidad Compradora debe elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, así mismo, de conformidad con el numeral 6.14 se debe solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación# expedida por Colombia Compra Eficiente

Página 20 de 24

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma la entidad compradora, dará aplicación al numeral 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco en el sentido de verificar que el proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO MARCO CCE-126-2023.
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO MARCO CCE-126-2023.
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	ACUERDO MARCO CCE-126-2023.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

0005	CUMPLIMIENTO	20,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15,00	3	AÑOS
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	525,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestación del servicio integral de aseo y cafetería

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 11.714.792.254

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43069919	TABARES HINCAPIE LUZ	luzs.tabares@medellin.gov.co

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

			STELLA	
Apoyo	SUPLENTE	70518212	LARA MARTINEZ GUSTAVO ALVEIRO	gustavo.lara@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de (a) las condiciones para la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería al amparo del acuerdo marco (b) Las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio integral de Aseo y Cafetería y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras número CCE-126-2023

Cláusula Penal Pecuniaria:

Según las establecidas en la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de (a) las condiciones para la contratación del servicio integral de Aseo y Cafetería al amparo del acuerdo marco (b) Las condiciones en las cuales las entidades se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio integral de Aseo y Cafetería y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras número CCE-126-2023.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35924

Julián Carmona Caro - Técnico

Jessica Paola Puerta Ospina
Contratista - Jurídico